



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

12298

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 16 de febrero de 2024 por la cual se dispone la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares y la publicación del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears (código de convenio núm. 07000335011981)

Antecedentes

1. En el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 028, de 24 de febrero de 2024, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 16 de febrero de 2024 por la cual se dispone la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears y su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

2. De oficio, se ha detectado un error en la versión catalana del texto, en concreto, en los anexos 1 y 2.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que los haya dictado.

2. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el error detectado en la versión catalana de la publicación del Convenio colectivo sector de la construcción de las Illes Balears en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* número 028, de 24 de febrero de 2024.

2. Publicar de nuevo los anexos 1 y 2 rectificados.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.

4. Publicar la Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, firmado electrónicamente el 7 de marzo de 2024

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB 103/2023)





2	XI	Peón especialista	47,37	1.447,72	20.258,71	11,67
1	XII	Peon	45,76	1.398,58	19.572,73	11,27
2	X	Vigilante	48,85	1.499,45	20.911,06	12,05
1	XII	Limpiador/a	42,97	1.313,13	18.377,34	10,59
		Plus extrasalarial (art.16): 2,92 €				
		Plus herramientas (art.17): 7,84 €				
		Uniformidad (art.18): 100€/año				

ANEXO II
TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2024

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES RETRIBUTIVOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2024
			MENSUALES
7	II	A)PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR Arquitecto e Ingeniero superiores, Médico	56,53
6	III	B) PERSONAL TÉCNICO MEDIO Arquitecto e ingenieros técnicos, Técnico titulado de Topografía, Graduado Social	43,92
6	III	Ayudante técnico sanitario	33,99
5	IV	C)PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Ayudante de obra	37,00
5	IV	Encargado General	34,61
5	V	Delineante superior y proyectista	30,00
4	VI	Delineante de 1ª o Práctico de topografía de 1ª	27,37
4	VII	Delineante de 2ª o Práctico de Topografía de 2ª	25,47
6	III	D) ADMINISTRATIVOS Jefe de 1ª	35,51
5	V	Jefe de 2ª	33,57
4	VI	Oficial de 1ª	28,12
4	VIII	Oficial de 2ª	25,47
3	IX	Auxiliar	18,68
1		Telefonista	18,57
		E) SUBALTERNOS	
2		Conserje y cobrador	19,20
1		Ordenanza	18,57



			DIARIAS
		F) ADMINISTRATIVOS DE OBRA	
3		Auxiliar, Técnico, Administrativo de obra	0,70
3		Listero	0,67
		G) OPERARIOS	
4	V	Encargado de obra	0,98
4	VII	Encargado taller, contraмаestre, capataz	0,85
4	VII	Operador grúa torre y grúa móvil autopropulsadas	0,85
		Jefe de equipo	0,85
4	VIII	Oficial de 1º	0,77
3	IX	Oficial 2º	0,68
2	X	Ayudante (Oficial de 3º)	0,66
2	XI	Peón especialista	0,64
1	XII	Peon	0,62
2	X	Vigilante	0,66
1	XII	Limpiador/a	0,58

